

I. Disposiciones generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de la Consejería de Industria y Comercio por la que se prorroga la vigencia de la Orden de 13 de mayo de 1985, sobre actividades formativas dirigidas a las empresas I.A.68

1º.— Se prorroga la vigencia de la Orden de 13 de mayo de 1985, sobre actividades formativas dirigidas a las empresas, hasta el 30 de noviembre de 1986.

Las Entidades Organizadoras que deseen acogerse a la subvención prevista en el artículo 1º de la citada Orden, deberán solicitarlo antes de la fecha indicada para las actividades formativas a celebrar durante el año 1986.

2º.— Podrán acogerse a lo establecido en la Orden de 13 de mayo de 1985, todas las solicitudes que hayan tenido entrada en la Consejería de Industria y Comercio desde el día 1 de enero de 1986.

3º.— La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Logroño, a 7 de abril de 1986.— El Consejero de Industria y Comercio, Emilio Pérez Ruiz.

Orden de la Consejería de Industria y Comercio, por la que se prorroga la vigencia de la Orden de 6 de mayo de 1985, en la que se establecen las condiciones generales de concesión de subvenciones, sobre el coste de los estudios de viabilidad y proyectos de empresas productivas I.A.69

1º.— Se prorroga la vigencia de la Orden de 6 de mayo de 1985, por la que se establecen las condiciones generales de concesión de subvenciones, sobre el coste de los Estudios de viabilidad y Proyectos de Empresas Productivas, hasta el 30 de noviembre de 1986, por lo que las empresas que deseen acogerse a la subvención prevista en el artículo 1º de la citada Orden, deberán solicitarlo antes de la fecha indicada.

2º.— Podrán acogerse a lo establecido en la Orden de 6 de mayo de 1985, todas las solicitudes que hayan tenido entrada en la Consejería de Industria y Comercio desde el día 1 de enero de 1986.

3º.— La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Logroño, a 7 de abril de 1986.— El Consejero de Industria y Comercio, Emilio Pérez Ruiz.

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución de autorización de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública III.A.176

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-20.642 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A. con domicilio en Ctra. de Circunvalación, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Reformar la Central de Panzares instalando un autotransformador de 1.500 KVA 13,2/20 KV y posición de salida de línea "Sistema nº 2". La finalidad de estas instalaciones es mejorar la distribución de energía en la zona.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968 y Reglamento de Estaciones Transformadoras de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 31 de marzo de 1986.— El Consejero de Industria y Comercio, Emilio Pérez Ruiz.

Resolución de autorización de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública III.A.177

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-20.646 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A. con domicilio en Logroño, Ctra. de Circunvalación solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea y subterránea, a 20 KV, con una longitud de 9.511 m. con origen en el apoyo nº 21 de la línea "Murillo-Ventrosa" y final en el CT "Viniegra de Arriba", empleándose conductores de cable al-ac tipo LAC/56 y conductos aislados DHV 12/20 KV de 3(1x50) m2 Al. sobre apoyos metálicos. En su recorrido atraviesa los términos municipales de Viniegra de Abajo y Viniegra de Arriba.

Centro de Transformación tipo intemperie, con transformador de 100 KVA 2000/380-230 V.

La finalidad de la instalación es suministrar energía eléctrica a Viniegra de Arriba.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968 y Reglamento de Estaciones Transformadoras de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 2 de abril de 1986.— El Consejero de Industria y Comercio, Emilio Pérez Ruiz.

B. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA

Autorización de sobrevuelo de La Rioja con fines publicitarios III.B.449

El Ilmo. Sr. Director General de Aviación Civil, en escrito de referencia 49/JL-MAT/9.063, de fecha 1 de los corrientes, con entrada en esta Delegación del Gobierno el día 7, me dice lo siguiente:

"He tenido a bien autorizar a la Empresa de publicidad aérea "TAVASA" (Trabajos Aéreos Vascongados, S.A.), para sobrevolar el espacio aéreo de esa provincia durante el plazo de un año, a partir del día de la fecha, con el fin de realizar publicidad aérea mediante remolque de cartel, escritura en el cielo, escritura luminosa nocturna en los planos, lanzamiento de publicidad y sistema megafónico, con slogans autorizados por los Organismos competentes, realizado con las aeronaves EC-CJQ y EC-BDJ, debiendo observarse todas las reglas generales de vuelo y normas

operativas. Lo que se informa a esa Compañía en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7º de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de diciembre de 1966."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 7 de abril de 1986.— El Delegado del Gobierno.

DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA Recaudación de Tributos del Estado en la Zona Primera de Haro

Instrucción de expediente administrativo de apremio

III.B.450

El Recaudador interino de Tributos del Estado de la Zona Primera de Haro.

Hace saber: Que por esta Oficina Recaudatoria de mi cargo se instruye